INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez pasó el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 3 de junio de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

La Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1092

Radicación No. 760013110010**-2019-00017-00**

Cali, tres (03) de junio del dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el proceso de sucesión del señor José Hernando Duarte, a fin de resolver el escrito de renuncia al poder conferido al doctor Juan Gonzalo Zapata Isaza.

Frente al caso de autos, dispone el artículo 76 del C.G.P que:

> "*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como*

representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda"

Vista la anterior disposición, y como quiera que con el correo remitido al Despacho iba con copia a la señora Esnidia Idarraga Ramírez[1] y la misma acuso recibido del mensaje de datos, se accederá a la petición del togado.

Siendo, así las cosas procederá esta oficina judicial a requerir a la señora Esnidia Idarraga Ramírez, para que otorgue poder a un profesional del derecho que la presente dentro del proceso liquidatorio, a fin de continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACECPTAR** la renuncia del poder allegada por parte del doctor Juan Gonzalo Zapata Isaza, conforme los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Esnidia Idarraga Ramírez, para que otorgue poder a un profesional del derecho que la represente**. Por secretaria remítase el presente proveído al correo eidara50@hotmail.com**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
La Juez
01

[1] eidara50@hotmail.com

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e33b7ea1ddc3a3d0c0aa450a383fc5f8fa89a634138551fee769a805b43447f**
Documento generado en 03/06/2022 10:25:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica